

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SÍGSIG**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 264, número 13 en concordancia con el Art. 55, letra m) del COOTAD establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Art. 140 del COOTAD establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con la Constitución, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales; para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el artículo 33 de la *Ley de Defensa contra Incendios* indica “*unificase la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales a las cuales se les hace extensivo*”.

Que, de acuerdo al Art. 35 Tasas y Permisos de funcionamiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y al Art. 12 del Reglamento de Aplicación a los Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios "COBRO DE TASAS", el cobro de las tasas, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración y Disciplina respectivo para los permisos de funcionamiento. Las instituciones bómberiles que no tienen Consejo de Administración, enviarán el cuadro de permisos de funcionamiento para su aprobación a la Dirección Nacional de Defensa Contra Incendios, ahora Concejo Cantonal Municipal.

Que, la competencia de servicios contra incendios ya la venían ejerciendo los municipios en base a convenios de descentralización suscritos por autoridad competente, amparados en los artículos 225 y 226 de la derogada Constitución de la República del Ecuador de 1998, donde establecía que la descentralización será obligatoria cuando una entidad seccional la solicite y tenga capacidad operativa para asumirla, además facultaba al gobierno central la transferencia progresiva de funciones, atribuciones, contribuciones, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas. Es así que el gobierno central, a través del Ministerio de Bienestar Social, transfirió a las municipalidades las potestades, atribuciones y recursos que en relación con la materia y conforme a la Ley de Defensa contra Incendios, ejercía el Ministerio de Bienestar Social basado en el Art. 7 la Ley de Modernización, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos y Art. 12 de la Ley de Descentralización del Estado.

Que, la Resolución N° 0010-CNC-2014 de fecha 12 de diciembre del 2014 publicada en el Registro Oficial N° 413 del 10 de enero del 2015 en su Artículo 15 manifiesta los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de

Direc: Calle Torres y Rodil - Telfs: (07)2266-106 (07)2266-371

www.sigsig.gob.ec municipiodesigsig@sigsig.gob.ec

incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella.

Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia.

Que, el 19 de marzo del año 2015, se expidió la Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig y establece su estructura y funcionamiento.

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig cuenta con Consejo de Administración y Disciplina debidamente posesionado y en funciones de acuerdo a la Ordenanza Municipal de adscripción del Cuerpo de Bomberos de SigSig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig.

Que, de acuerdo al artículo 21 de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina "Desarrollar proyectos de ordenanzas para la determinación de tasas por los servicios, que preste y ponerlos a consideración, discusión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig.

Que, Que en reunión en pleno del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, dada en la oficina de la Primera Jefatura el 02 de diciembre del 2016, se resolvió aprobar dos cuadros tarifario para el cobro de servicios del Cuerpo de Bomberos de SigSig con la finalidad de que sea analizado y aprobado uno de ellos por el Concejo Cantonal conforme establece la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig.

Que, la recaudación de estos valores la institución bomberil se fortalecerá económicamente para poder solventar los diferentes gastos que representan como pago de sueldos, adquisiciones de equipos de defensa contra incendios, mantenimiento de vehículos, capacitaciones y otras necesidades institucionales.

En uso de sus atribuciones legales expide la siguiente:

LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL

CAPÍTULO I NORMATIVA GENERAL

Art. 1.- Objeto. -La presente Ordenanza establece el cobro de valores por concepto de Tasas de servicios de inspección para la prevención de incendios y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón SigSig, a todas las personas naturales o jurídicas, que

realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Art. 3.- Facultades del Inspector de Bomberos.- El inspector del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SigSig, tienen la facultad de realizar inspecciones sin previo aviso a las oficinas y establecimientos comerciales en funcionamiento dentro de la jurisdicción territorial del cantón, para constatar las medidas de seguridad en cuanto a prevención y protección contra incendios y comprobar la actualización de su permiso de funcionamiento, y tendrán la facultad de emitir citaciones cuando el caso lo amerite.

Art. 4.- Clausuras de locales.- De conformidad con el Art. 13, Clausura de locales, del Reglamento de Aplicación a los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios reformada, *para ordenarla clausura de locales, se citará previamente por dos ocasiones al propietario responsable, a fin de que cumplan con las disposiciones de defensa contra incendios y, de no cumplir con lo requerido, el Jefe de Institución se dirigirá mediante oficio a las autoridades correspondientes, solicitando la clausura. Una vez cumplidos los requerimientos, se oficializará el levantamiento.*

CAPÍTULO II LAS TASAS DE SERVICIOS

Art. 5.- DE LOS PARÁMETROS DE CÁLCULO. -Las oficinas y establecimientos comerciales, serán ordenadas por actividad económica, peligrosidad y tamaño de acuerdo a los metros cuadrados en base a las siguientes tablas:

	GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO
TABLA # 1 METROS CUADRADOS	más 151	51 a 150	1 a 50
TABLA # 2 METROS CUADRADOS	más 301	151-300	1-150

Art. 6.- DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO. -las tasas por servicios de inspección que presta el CBVS previo a otorgar el permiso de funcionamiento se registrará en base a las siguientes tablas:

Nº	TABLA No 1	CATEGORÍAS		
		GRANDE 151 o mas	MEDIANO 51 a 150 m2.	PEQUEÑO 1 a 50 m2.
	A			
1	AGENCIA DE VIAJES	\$40.00	\$30.00	\$20.00
2	AGENCIA DE ENVÍOS (ENCOMIENDAS)	\$30.00	\$25.00	\$15.00
3	ALMACÉN DE MUEBLES, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ELECTRÓNICOS Y OTROS.	\$25.00	\$20.00	\$15.00

4	ALMACÉN DE ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN, CELULARES, Y OTROS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
5	ALMACÉN DE REPUESTO Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
6	ALMACÉN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BICICLETA Y MOTOS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
7	ALMACÉN DE ARTESANÍAS	\$20.00	\$15.00	\$10.00
8	ALMACÉN DE INSUMO AGROPECUARIOS, VETERINARIOS Y QUÍMICOS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
9	ALQUILER DE TRAJE (DISFRACES)	\$20.00	\$15.00	\$12.00
10	ALMACÉN DE PLÁSTICOS TERMINADOS (balde, mesas, sillas, varios)	\$20.00	\$15.00	\$12.00
11	ALMACÉN DE TELAS Y TEJIDOS	\$25.00	\$15.00	\$12.00
12	ALMACÉN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTOS Y SONIDO	\$30.00	\$20.00	\$15.00
13	ALMACÉN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y LÍNEA BLANCA	\$30.00	\$20.00	\$15.00
14	ALMACÉN DE MUEBLES, COLCHONES Y OTROS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
15	ALMACÉN DE CD (películas, música y videojuegos)	\$20.00	\$15.00	\$12.00
16	ARTÍCULOS FIESTAS INFANTILES, CONFITERÍAS, REGALO Y OTROS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
17	ALMACÉN DE ROPA, CALZADO, MALETAS Y OTROS	\$30.00	\$20.00	\$12.00
18	ASADEROS DE POLLERÍAS Y PARRILLADA	\$20.00	\$15.00	\$12.00
19	ANTENAS REPETIDORAS DE INTERNET, RADIO Y CELULAR (por antena)	\$100,00		
B				
20	BAZARES, BISUTERÍA Y ARTÍCULOS DE REGALO Y BELLEZA	\$20.00	\$15.00	\$12.00
21	BOUTIQUES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
C				
22	CARNICERÍAS, POLLOS, EMBUTIDOS Y AFINES	\$18.00	\$15.00	\$12.00
23	CARPINTERÍAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
24	CENTRO DE COPIADOS, INTERNET Y CABINAS TELEFÓNICAS	\$25.00	\$15.00	\$12.00
25	CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
26	CENTRO DE REHABILITACIÓN FISIOTERAPIA	\$30.00	\$20.00	\$15.00
27	COMPRA Y VENTA DE JOYAS Y ORO	\$20.00	\$15.00	\$12.00
28	CONSULTORIOS JURÍDICOS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
29	COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PUBLICO-	\$ 30.00		

BUSES				
30	COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PUBLICO-CAMIONETAS Y TAXIS	\$ 25.00		
31	CONSULTORIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y AFINES	\$25.00	\$20.00	\$15.00
32	CLÍNICAS, HOSPITALES, DISPENSARIOS Y AFINES	\$50.00	\$40.00	\$30.00
33	CLÍNICAS VETERINARIAS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
D				
34	DEPÓSITO DE COLAS, CERVEZAS Y LICORES	\$30.00	\$20.00	\$12.00
35	DEPOSITO DE LANA, TELA O HILO	\$20.00	\$15.00	\$12.00
36	DISTRIBUIDORA DE LIBROS	\$30.00	\$20.00	\$12.00
37	DISTRIBUIDOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (HIERRO, CEMENTO Y OTROS)	\$30.00	\$20.00	\$15.00
38	DISTRIBUIDORA DE CONSUMOS MASIVOS	\$50.00	\$30.00	\$20.00
E				
39	ESTUDIO FOTOGRÁFICO Y FILMACIONES	\$25.00	\$15.00	\$ 12.00
40	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$40.00	\$30.00	\$15.00
41	EMPRESAS ELÉCTRICAS - OFICINAS	\$50.00	\$30.00	\$20.00
42	EMPRESAS TELEFÓNICAS	\$50.00	\$30.00	\$20.00
F				
43	FABRICA DE ROPA DEPORTIVA	\$20.00	\$15.00	\$ 12.00
44	FARMACIAS Y BOTICAS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
45	FUENTES DE SODA- HELADERÍAS-CAFETERÍAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
46	FUNERARIAS	\$30.00	\$20.00	\$12.00
47	FLORERÍAS	\$15.00	\$12.00	\$10.00
G				
48	GALERÍAS	\$30.00	\$20.00	\$12.00
49	GIMNASIO, CROSSFIT Y SALAS DE EJERCICIOS	\$20.00	\$15.00	\$ 12.00
I				
50	IGLESIAS Y TEMPLOS	\$30.00	\$20.00	\$10.00
51	INSUMOS DE LIMPIEZA	\$20.00	\$15.00	\$12.00
52	INSTITUCIONES PUBLICAS OFICINAS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
53	INSTITUCIONES PUBLICAS COMERCIO	\$40.00	\$30.00	\$25.00
54	IMPRENTAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
J				
55	JOYERÍA	\$20.00	\$15.00	\$12.00
56	JUEGOS ELECTRÓNICOS Y VIDEO JUEGOS	\$20.00	\$15.00	\$12.00

K				
57	KIOSCOS			\$10.00
L				
58	LABORATORIOS CLÍNICOS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
59	LAVANDERÍAS DE ROPA	\$30.00	\$20.00	\$12.00
60	LICORERÍAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
61	LIBRERÍA Y PAPELERÍA	\$30.00	\$20.00	\$12.00
62	LOCALES DE EXPENDIO DE PLAYWOOD Y PEGAS	\$30.00	\$20.00	\$ 15.00
63	LUBRICADORAS Y VULCANIZADORES DE VEHÍCULOS	\$35.00	\$25.00	\$15.00
O				
64	ÓPTICAS	\$30.00	\$25.00	\$20.00
65	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. Y OTROS	\$30.00	\$20.00	\$12.00
66	OFICINA DE VENTA DE BIENES RAÍCES	\$30.00	\$20.00	\$15.00
P				
67	PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
68	PICANTERÍAS-CEVICHERÍAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
69	PIZZERÍAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
70	PUESTOS PARA LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	\$15.00	\$10.00	\$ 6.00
80	PRODUCTOS LÁCTEOS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
81	PRODUCTO NATURALES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
82	PROVEEDORES DE INTERNET-TV CABLE Y OTROS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
R				
83	RADIODIFUSORAS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
84	RELOJERÍA	\$20.00	\$15.00	\$10.00
85	RESTAURANTES, COMEDORES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
S				
88	SALA DE VELACIONES	\$30.00	\$20.00	\$15.00
87	SALON DE BELLEZA Y PELUQUERÍA	\$ 20.00	\$ 15.00	\$ 12.00
88	SALA DE BILLARES Y AFINES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
89	SERVICIOS PROFESIONALES (VARIOS)			\$20.00
90	SPA Y MASAJES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
T				
91	TALLER DE TAPICERAS, ARTESANÍAS Y AFINES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
92	TALLER DE DISEÑO DE RÓTULOS Y PUBLICIDAD	\$20.00	\$15.00	\$12.00

93	TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL EN GENERAL	\$40.00	\$30.00	\$20.00
94	TALLER DE LATONERÍA Y PINTURA	\$25.00	\$18.00	\$15.00
95	TALLER DE CERRAJERÍA Y SOLDADURA	\$20.00	\$15.00	\$12.00
96	TALLER DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	\$20.00	\$15.00	\$12.00
97	TALLER DE MARCOS Y CUADROS	\$20.00	\$15.00	\$10.00
98	TALLER DE REPARACIÓN DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
99	TALLER DE VIDRIOS Y ALUMINIOS	\$30.00	\$20.00	\$15.00
100	TALLER DE REPARACIÓN DE CALZADO	\$20.00	\$15.00	\$12.00
101	TALLER DE ELECTROMECAÁNICA Y/O ELECTRÓNICA	\$20.00	\$15.00	\$12.00
102	TALLER DE SASTRERÍA, COSTURA, CONFECCIÓN ESTAMPADOS Y XEROGRAFÍAS	\$20.00	\$15.00	\$12.00
103	TALLERES NO CONTEMPLADOS EN LOS ITENS ANTERIORES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
104	TELEVISIÓN			\$150.00
105	TIENDAS DE PLÁSTICOS DESCARTABLES (fundas, tarrinas, varios)	\$20.00	\$15.00	\$12.00
106	TIENDAS DE PAÑALES Y AFINES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
107	TIENDAS Y AFINES	\$20.00	\$15.00	\$12.00
108	TIENDAS MUY PEQUEÑAS CON POCO CAPITAL INVERTIDO			\$6,00
	V			
109	VENTA EN FERIAS LIBRES	\$15.00	\$12.00	\$6.00
110	VENDEDORES AMBULANTES			\$6.00
111	VENTA COMIDA RÁPIDA	\$20.00	\$15.00	\$10.00
112	VENTA DE VERDURAS, LEGUMBRES Y FRUTAS (puestos en el mercado)			\$6.00
113	VENTA COMIDA RÁPIDA (Plataforma móvil)			\$12.00
114	OTROS NO CONTEMPLADOS EN LOS ITENS ANTERIORES	\$20.00	\$15.00	\$12.00

	TABLA No 2	CATEGORÍAS		
		GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO
		301 o mas	151 a 300 m2.	1 a 150 m2.
	B			
1	BARES, BARRAS, SALONES, KARAOKES Y OTROS	\$30.00	\$25.00	\$18.00
2	BANCOS	\$80.00	\$50.00	\$40.00
3	BODEGA DE GAS	\$80.00	\$60.00	\$40.00
4	BODEGAS DE CARTÓN	\$50.00	\$30.00	\$25.00
5	BODEGA DE POLVORINES Y OTROS	\$150.00	\$100.00	\$80.00
6	BODEGAS CON ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
7	BLOQUERAS, LADRILLOS Y AFINES	\$30.00	\$20.00	\$15.00
	C			
8	CENTROS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
9	CINES, TEATROS Y CENTROS CULTURALES	\$30.00	\$20.00	\$15.00
10	CAMPAMENTOS DE EQUIPOS CAMINEROS	\$60.00	\$50.00	\$40.00
11	COMPLEJOS DEPORTIVOS	\$30.00	\$25.00	\$20.00
12	CENTROS COMERCIALES	\$85.00	\$45.00	\$30.00
13	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	\$60.00	\$40.00	\$30.00
14	COMISARIATOS Y MINI-MERCADOS	\$80.00	\$40.00	\$20.00
	D			
15	DEPÓSITOS DE MADERA Y ASERRÍOS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
16	DEPÓSITOS DE MATERIALES RECICLABLES	\$40.00	\$30.00	\$20.00
17	DISCOTECAS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
	E			
18	EMPRESAS MINERAS PARA LA EXTRACCIÓN DE METALES	\$100.00	\$80.00	\$50.00
	F			
19	FERRETERÍAS, CERÁMICAS Y PINTURAS	\$40.00	\$30.00	\$20.00

G				
20	GALLERAS	\$25.00	\$20.00	\$15.00
21	GARAJES Y PARQUEADEROS	\$35.00	\$25.00	\$15.00
22	GASOLINERAS (POR SURTIDOR)			\$40.00
23	GASOLINERAS EN COMUNIDADES (POR SURTIDOR)			\$25.00
24	GUARDERÍAS	\$25.00	\$15.00	\$12.00
25	GRANJAS AVÍCOLAS Y SIMILARES	\$30.00	\$25.00	\$15.00
H				
26	HOTELES	\$40.00	\$30.00	\$20.00
I				
27	INDUSTRIAS EN GENERAL	\$70.00	\$50.00	\$30.00
L				
28	LAVADORAS Y ENGRASADORAS	\$30.00	\$25.00	\$20.00
M				
29	MOTELES	\$120.00	\$80.00	\$50.00
P				
30	PENSIONES, RESIDENCIALES Y HOSTALES	\$25.00	\$15.00	\$12.00
S				
31	SALONES DE EVENTOS Y RECEPCIONES	\$40.00	\$30.00	\$20.00
U				
32	UNIDADES EDUCATIVAS	\$25.00	\$15.00	\$12.00

Art. 7.- DEL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES. -La tasa de inspección para el permiso de transporte de combustibles y materiales peligrosos se cobrará anualmente, luego de la inspección de los vehículos dedicados a esta actividad; los mismos que deben contar con la señalética y equipos necesarios de Prevención y Defensa Contra Incendios. Una vez que cumplan se les aplicará la siguiente tabla.

	TASAS POR TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, ACEITES Y MATERIALES PELIGROSOS.	GRANDE MAS DE 3001 GL	MEDIANO DE 1001 A 3000 GL	PEQUEÑO DE 1A1000GL
1	TRANSPORTE DE GAS	Por cilindro 0,20 centavos		
2	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	\$ 50.00	\$ 40.00	\$ 30.00

3	TRANSPORTE DE ACEITE AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL	\$ 50.00	\$ 40.00	\$ 30.00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS	\$ 50.00	\$ 40.00	\$ 30.00

Art. 8.- DE LOS ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.- Para obtener el permiso ocasional para espectáculos o eventos de concentración masiva, el solicitante deberá (**CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN N° SGR-151-2016**), presentar el respectivo *Plan de Contingencia* aprobado en el formato que establece la *Secretaria de Gestión de Riesgos*, una vez revisado se dará la debida autorización, previo a la cancelación de los valores asignados en el siguiente cuadro:

	ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACION MASIVA	EVENTO MEGA MAS DE 5001 PERSONAS	EVENTO MACRO DESDE 1501 HASTA 5000 PERSONAS	EVENTO MESO DESDE 501 HASTA 1500 PERSONAS	EVENTO MICRO DESDE 20 HASTA 500 PERSONAS
1	Permiso ocasional para circos y afines	\$30	\$20	\$15	\$12
2	Permiso ocasional para futbolines y otros juegos manuales.	\$30	\$20	\$15	\$12
3	Permiso ocasional para juegos mecánicos y afines.	\$30	\$20	\$15	\$12
4	Permiso ocasional para evento barrial, parroquial, comunitario y otros.	\$30	\$20	\$15	\$12
5	Permiso ocasional para espectáculos de fuego.	\$50	\$30	\$20	\$15
6	Permiso ocasional para eventos de carácter nacional (públicos-privados)	\$50	\$40	\$30	\$20
7	Permiso ocasional para eventos de carácter internacional (públicos-privados).	\$80	\$50	\$40	\$30

Art. 9.- DE LA APROBACIÓN DE PLANOS. -El cobro de la tasa por la revisión de planos de entidades fabriles, industriales, de concentración de público y de edificaciones, así como todo proyecto urbanístico que deban contar con sistemas de prevención y defensa contra incendios, en la jurisdicción del cantón Sígsig, se aplicará la siguiente tabla:

Aprobación de planos	
1	EDIFICACIONES DE CUATRO O MÁS PISOS USD 0.20 x metro cuadrado
2	EDIFICACIONES QUE ALBERGUEN AL MISMO TIEMPO A MÁS DE VEINTICINCO (25) PERSONAS. USD 0.20 x metro cuadrado
3	URBANIZACIONES, CONJUNTOS HABITACIONALES U OTROS USD 0.30 x metro cuadrado
4	GASOLINERAS, ESTACIONES DE SERVICIO Y DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE USD 0.50 x metro cuadrado

Art. 10.- DEL VISTO BUENO DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES.- Todo proyecto de edificación y/o urbanización deberá obtener su respectivo visto bueno de planos de sus Sistemas de Prevención y Protección Contra Incendios, previo a su registro en el GAD Municipal del cantón Sígsig. El Inspector del Cuerpo de Bomberos de Sígsig realizará periódicas inspecciones para verificar el cumplimiento de lo expuesto en los planos en materia de Prevención y Protección Contra Incendios y poder dar, al final de la construcción, el respectivo permiso de ocupación.

Art. 11.- DE LA VIGENCIA DEL VISTO BUENO.- El visto bueno de planos tendrá vigencia de un año desde su fecha de emisión. Una vez transcurrido este plazo, se considerará caducado y deberá ser actualizado. Las modificaciones posteriores al visto bueno de un plano también lo anulan, y deberá tramitarse nuevamente.

Art. 12.- DE LA PRUEBA DE SISTEMAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS.- El valor que se cobrará a las instituciones privadas, o personas naturales que soliciten realizar pruebas de los sistemas de defensa contra incendios en sus edificios o locales, y se tenga que movilizar personal y vehículos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig será de USD 50.00 Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América por movilización.

Art. 13.- DE LA CAPACITACIÓN A EMPRESAS PRIVADAS. -Los valores que cancelarán las instituciones privadas y que realicen actividades con fines de lucro, por el servicio prestado de capacitación en las áreas de: Defensa Contra Incendios, desastres naturales, materiales peligrosos, primeros auxilios, entre otros son:

Tasas por Capacitación	
Capacitaciones Empresa Privada	USD 5 por persona

DISPOSICIONES GENERALES

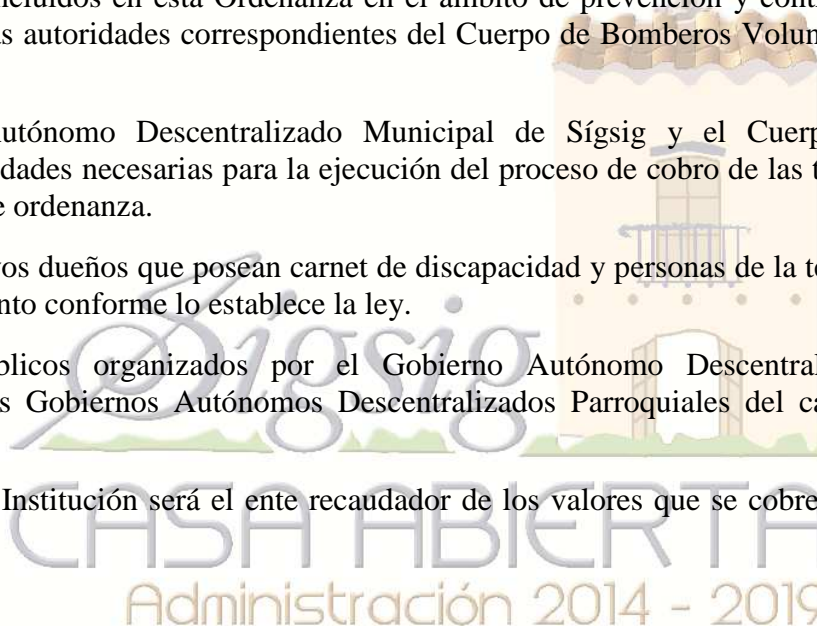
PRIMERA.- Los asuntos no incluidos en esta Ordenanza en el ámbito de prevención y control de incendios serán resueltos por las autoridades correspondientes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de cobro de las tarifas que se mencionan en la presente ordenanza.

TERCERA.- Los negocios cuyos dueños que posean carnet de discapacidad y personas de la tercera edad tendrán el 50 % de descuento conforme lo establece la ley.

CUARTA.- Los eventos públicos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig, o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón, quedan exentos de este pago.

QUINTA.- El tesorero/a de la Institución será el ente recaudador de los valores que se cobre a los usuarios.



SEXTA.- Los valores recaudados se destinarán íntegramente para atender las necesidades de sueldos, equipamiento y capacitación del personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig y no podrán destinarse para otro fin, sin ningún motivo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea publicada en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig, o en la página web institucional, como también en el Registro Oficial, para lo cual se remitirá un original para su publicación, de conformidad al artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigsig, a los 16 días del mes de febrero de 2017.

Lcdo. Marcelino Granda G.
ALCALDE DE SÍGSIG

Abg. Fernando Ortega Prado
SECRETARIO (E)
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en la sesiones ordinarias de fechas 02 y 16 de febrero de 2017.

Sigsig, a los 16 días del mes de febrero de 2017.

Abg. Fernando Ortega Prado.
SECRETARIO (E)
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG: Sigsig, a los 17 días del mes de febrero de 2017, a las 09h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente, “**ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL**”, al Lcdo. Marcelino Granda G., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig para su respectiva sanción.

Abg. Fernando Ortega Prado.
SECRETARIO (E)
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

ALCALDÍA DE SÍGSIG: Recibo el presente ordenanza que antecede, en tres ejemplares, a los 17 días del mes de febrero de 2017, a las 09h30.

Lcdo. Marcelino Granda G.
ALCALDE DE SÍGSIG

ALCALDÍA DE SÍGSIG: SigSig, a los 17 días del mes de febrero de 2017, a las 11h00, **VISTOS:** De conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONÓ** la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL”**, que antecede y ordeno su publicación por los medios señalados en la ley.

Lcdo. Marcelino Granda G.
ALCALDE DE SÍGSIG

RAZÓN: Sancionó y firmó la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL”**, conforme el decreto que antecede. El Alcalde de SigSig, Lcdo. Marcelino Granda G., a los 17 días del mes de febrero de 2017, a las 11h00.

Abg. Fernando Ortega Prado.
SECRETARIO (E)
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

